

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE FOMENTO PRODUCTIVO METALMECÁNICO CARROCERO"

CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El **Fideicomiso FONDEPYME**, representado por la Ing. Mónica Adum Mazzo, en su calidad de Apoderada Especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, entidad que es la Fiduciaria del mencionado Fideicomiso, conforme se acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará como "**EL FIDEICOMISO**"; por una parte:
- 1.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua**, legalmente representado por el Ingeniero Fernando Naranjo Lalama, en su calidad de Prefecto Provincial de Tungurahua; a quien posteriormente se le denominará como "**EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS**"; y,
- 1.3. El **Ministerio de Industrias y Productividad**, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra, que para efectos de este convenio se le denominará "**EL MINISTERIO**", quienes por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente instrumento libre y voluntariamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES GENERALES:

Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.

El Ministerio de Industrias y Productividad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua, son Instituciones pertenecientes al Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo 225 de la Constitución de la República. En la misma norma suprema, el Artículo 226 ordena que las Instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Título V "Organización Territorial del Estado" en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, en el Art. 260 dispone "el ejercicio de las



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:
15 JUL 2015

competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno”.

El número 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es *“construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario, y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable”.*

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 175, de 20 de abril de 2010, dispone: *“Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia”.*

2.1. FIDEICOMISO FONDEPYME

A través del Decreto Ejecutivo No. 2639, publicado en Registro Oficial No. 547 del 18 de marzo del 2005, se creó el Consejo de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (CODEPYME), el mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 2236, publicado en el Registro Oficial No. 7 del 24 enero del 2007, como un organismo adscrito al Ministerio de Industrias y Productividad para trabajar como coordinador, promotor y facilitador del desarrollo integral de las PYMES, para lo cual consideró al Fideicomiso Mercantil como el medio idóneo para administrar los recursos para la facilitación y cofinanciamiento del Programa Integral para el Desarrollo Competitivo de las PYMES ecuatorianas.

En el Art. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2236 se delegó al CODEPYME la conformación de un fondo para el desarrollo de PYMES, denominado FONDEPYME, que cuenta con su correspondiente normativa y estructura administrativa que consta en su respectivo Reglamento.

Mediante Escritura Pública otorgada el 1 de noviembre de 2007, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova, el CODEPYME constituyó el Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO FONDEPYME”, contrato que fue reformado mediante Escrituras Públicas, otorgadas el 3 de diciembre del 2008, y el 18 de junio del 2010 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:
15 JUL 2015

Mediante Decreto Ejecutivo No. 319 del 14 de abril del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 184 del 3 de mayo del 2010, se suprimió el Consejo de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (CODEPYME) y su Secretaría Técnica, pues esta actividad corresponde al Ministerio de Industrias y Productividad al ser un sector indispensable para el crecimiento de la productividad, y se dispuso que su personal, atribuciones, representaciones, bienes y todos los derechos y obligaciones sean asumidos por el Ministerio.

En virtud de la supresión del Consejo de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (CODEPYME), se realizó una nueva reforma al Contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDEPYME", en el cual, entre otras cosas, se modificó el numeral tres-diez del referido Contrato de Fideicomiso, sustituyendo al CODEPYME por el Ministerio de Industrias y Productividad en calidad de Constituyente, quien, para la correcta ejecución del Contrato de Fideicomiso, expresamente y sin reserva de ninguna clase, autorizó a la Fiduciaria para que, en su calidad de Representante Legal del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, cumpla con sus instrucciones específicas.

La Junta de Fideicomiso Fondepyme, en Sesión celebrada el 14 de junio de 2011, aprobó el Reglamento Operativo del Fideicomiso FONDEPYME.

El Comité Ejecutivo del Programa FONDEPYME, en Sesión llevada a cabo el 15 de junio de 2011, aprobó el "Reglamento del Programa FONDEPYME", cuyo objeto es *"...contribuir a mejorar las condiciones de fomento a la producción y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas asociadas entre sí o en forma individual; productoras de bienes y servicios con valor agregado y artesanos del país. Su ejecución se desarrollará a través de los componentes: Producepyme, Exportapyme y Centros de Fomento Productivo..."*, a cuyas normas se sujeta el presente Convenio.

El Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme, en Sesión llevada a cabo el 13 de julio de 2011, aprobó la Reglamentación del Componente Centros de Fomento Productivo, cuyas finalidades constan establecidas en el Artículo 96 del Reglamento del Programa Fondepyme.

El artículo 94 del Reglamento del Programa Fondepyme, define al Componente Centro de Fomento Productivo como *"...la infraestructura, equipamiento productivo y servicios a la cadena productiva en el territorio. Esto se cumple de manera focalizada a las unidades empresariales y asociativas del sector, en territorio y región..."*.

Una vez realizada la Convocatoria mediante la socialización del Componente de los Centros de Fomento Productivo que se llevó a cabo en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, en donde se detallaron a los posibles postulantes el funcionamiento del programa, los requisitos, las obligaciones y el procedimiento para acceder a



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:

15 JUL 2015



cofinanciamiento por parte del Programa, EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS participó en calidad de postulante, habiendo completado los requisitos solicitados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Programa Fondepyme.

En Sesión Ordinaria No. 05-2011, de fecha 31 de julio de 2011, el Consejo Sectorial de la Producción aprobó la creación de los Centros de Fomento Productivo, conforme lo establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

El Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme en Sesión No. 019, llevada a cabo el día 22 de enero de 2013, resolvió mediante Resolución CE.19.03.02, dar por conocido y aprobado el Proyecto de Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero, a implementarse en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, aprobación que fue ratificada por miembros del Comité Ejecutivo en Sesión Virtual No. 20, llevada a cabo el 28 de febrero de 2012, resolvió mediante Resolución No. CEV 20.1.1, *"Dar por conocidos los informes que contienen el cumplimiento de las observaciones realizadas por los miembros de Comité Ejecutivo en sesión No. 19, llevada a cabo el 22 de enero de 2013, al Proyecto de Centro de Fomento Productivo Carrocero Metalmecánica, a implementarse en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, y ratificar la aprobación del proyecto antes referido"*.

El proyecto presentado por EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS, objeto del presente Convenio de cooperación para la ejecución del Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero, fue aprobado bajo los siguientes parámetros:

Aporte Fideicomiso Fondepyme - CFP: USD\$1'400.000,00 (69%).

Aporte Beneficiario: USD \$ 622.720,00 (31,00%)

El Fideicomiso FONDEPYME, comunicó al BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS, para los fines que corresponden, que su proyecto fue aprobado por el Programa Fondepyme en Sesión No. 019, llevada a cabo el día 22 de enero de 2013, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 111 del Reglamento del Programa Fondepyme.

2.2. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

El Gobierno Provincial de Tungurahua es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 41, 42 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre del 2010, correspondiéndole promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de Gobierno.



2.3. MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado en el Registro Oficial No. 37, de fecha 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.

A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.

El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente instrumento tiene por objeto, en el marco del Fideicomiso FONDEPYME y su componente Centro de Fomento Productivo, la ejecución e implementación del Proyecto denominado "*Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero, Ambato - Provincia de Tungurahua*".

Objetivo General:

Implementar un Centro de Fomento Productivo en la zona de planificación 3, para el desarrollo sostenido y equilibrado, de los artesanos y las pymes carroceras y autopartistas promoviendo su crecimiento productivo con enfoque de calidad, productividad e innovación, cumpliendo con las Normas Técnicas Ecuatorianas INEN, en un ambiente amigable con la naturaleza.

Objetivos Específicos:

- 3.1. Consolidar en el largo plazo el Centro de Fomento Productivo para el desarrollo, innovación e investigación de estructuras y componentes carroceros.



MINISTERIO DE INDUSTRIA:
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL CDPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:.....

15 JUL 2015



- económicamente sostenible con autonomía técnica, financiera y política que permita un desarrollo sostenido de la actividad carrocería metalmeccánica.
- 3.2. Instalar estaciones de investigación y laboratorios para el desarrollo e innovación de carrocerías terminadas, componentes y autopartes.
 - 3.3. Implementar estaciones de investigación y laboratorios de soporte técnico para que las unidades fabricadas por empresarios y Pymes cumplan con las normas técnicas y reglamentos INEN.
 - 3.4. Diseñar e implementar un sistema permanente de generación de capacidades para el sector carrocería metalmeccánico del país, aplicando metodologías, herramientas y técnicas de innovación, generando un proceso sostenido para la gestión del conocimiento.
 - 3.5. Implementar una unidad especializada para la liberación de prototipos, partes y componentes desarrollados por el CFP en la cadena de valor con enfoque de trabajo asociativo.
 - 3.6. Generar un sistema de información para evaluar los impactos generados por el proyecto en el clúster carrocería y su cadena de valor.

CLÁUSULA CUARTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

Los resultados que se esperan obtener al finalizar la ejecución del proyecto son:

- 4.1. Centro de Fomento Productivo, CFP implementado, equipado y consolidado en el largo tiempo para el desarrollo, innovación e investigación de estructuras y componentes carroceros.
- 4.2. Estaciones de investigación y laboratorios para el desarrollo e innovación de carrocerías terminadas, componentes y autopartes instaladas.
- 4.3. Estaciones de investigación y laboratorios de soporte técnico para que las unidades fabricadas por empresarios y Pymes cumplan con las normas técnicas y reglamentos INEN implementadas.
- 4.4. Sistema permanente de generación de capacidades para el sector carrocería metalmeccánico del país aplicando metodologías, herramientas y técnicas de innovación implementadas.
- 4.5. Unidad especializada para la liberación de los prototipos, partes y componentes desarrollados por el Centro de Fomento Productivo en la cadena de valor con enfoque de trabajo asociativo e implementado.



- 4.6. Sistema de información para evaluar los impactos generados por el proyecto en el clúster carrocerero y su cadena de valor implementado.

CLÁUSULA QUINTA.- COFINANCIAMIENTO.-

5.1 Aporte del Beneficiario: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Programa Fondepyme, en concordancia con el informe presentado por la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, se establece que el presupuesto global del presente Proyecto asciende a la cantidad de USD\$ 2'022.720,00 (dos millones veinte y dos mil setecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiéndole de conformidad al proyecto aprobado el aporte del 31% del total del proyecto, esto es un monto de USD\$ 622.720,00 (seiscientos veinte y dos mil setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) al Gobierno Provincial de Tungurahua.

Tomando en cuenta que el objetivo principal consiste en consolidar en el largo plazo el Centro de Fomento Productivo para el desarrollo, innovación e investigación de estructuras y componentes carroceros, detallado de la siguiente manera:

- Movimiento de tierra, mejoramiento de taludes, mejoramiento de calzada de rodadura realizada: USD \$ 20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que representa el 0,99%.
- Aporte terreno, parqueaderos y áreas verdes para la instalación del Centro de Fomento Productivo: USD \$ 65.000,00 (sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 03,21%.
- Construcción de infraestructura civil: USD \$ 330.000,00 (trescientos treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 16,31%, conforme constan las actividades del proyecto.
- Valoración de la cooperación para la implementación de la oficina administrativa y la generación de servicios: USD \$ 168.720,00 (ciento sesenta y ocho mil setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 8,34%.
- Aportes en especies para la asistencia técnica y programas de asociatividad y Seguimiento Monitoreo y Evaluación del Proyecto: USD \$ 39.000,00 (treinta y nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 1,93%, conforme constan las actividades del proyecto.

5.2 Aporte del Fideicomiso Fondepyme: Corresponderá al Fideicomiso FONDEPYME a través del Programa Centros de Fomento Productivo, el cofinanciamiento del 69% del



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:.....

15 JUL 2015

total del proyecto presentado por EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS, mediante el aporte de USD\$1'400.000,00 (un millón cuatrocientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), detallado de la siguiente manera:

- Equipos industriales para el funcionamiento: Transformador trifásico, compresores hidráulicos y de control de emisiones: USD \$ 20.600,00 (veinte mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 1,02%.
- Oficina administrativa y departamento técnico para el desarrollo de actividades del Centro de Fomento Productivo: USD \$ 20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representan el 0,99%.
- Laboratorios y baterías de pruebas equipadas e implementadas: USD \$ 15.000,00 (quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 0,74%.
- Instalar las estaciones de investigación y laboratorios para el desarrollo e innovación de carrocerías terminadas, componentes y autopartes: USD \$ 600.000,00 (seiscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 29,66%.
- Implementar las estaciones de investigación y laboratorios de soporte técnico para que las unidades fabricadas por empresarios y Pymes cumplan con las normas técnicas y reglamentos INEN: USD \$ 744.400,00 (setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 36,80%.

Mediante Certificación Presupuestaria No. CMAR001-2013, el Fideicomiso Fondepyme certificó la existencia y disponibilidad de dichos recursos, a ser destinados al cofinanciamiento del Proyecto "*Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero*".

El desembolso de los recursos se entregará al Gobierno Provincial de Tungurahua a través de transferencia bancaria directa.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

Para la ejecución general del proyecto objeto del presente convenio, así como de las obligaciones asumidas por las partes y lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento, se establece un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los recursos.



 MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:
15 JUL 2015

Previo informe debidamente justificado de la Comisión de Seguimiento Técnico, que será aprobado por el Comité Ejecutivo, las partes de mutuo acuerdo, podrán renovar o modificar dicho plazo por escrito, siempre que se encuentre vigente el Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Para la ejecución de los resultados esperados a través de la ejecución e implementación del Proyecto, las partes respetarán el cronograma contenido en el Formulario No. 3, documento que se adjunta al presente Convenio como Anexo II y que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Será responsabilidad de EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen en virtud del cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las retenciones en la fuente que fueren aplicables a los desembolsos a ser efectuados por el Fideicomiso, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1 OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO FONDEPYME:

- a. Previa instrucción del Presidente de la Unidad Técnica delegado por el Ministerio de Industrias y Productividad, conformar la Comisión de Seguimiento Técnico que se encargará de coordinar y supervisar las obligaciones asumidas por las partes.
- b. A través de la Comisión de Seguimiento Técnico designada para el efecto, verificar que los recursos aportados como contraparte por EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS sean utilizados de conformidad con el presupuesto aprobado y de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, a plena satisfacción del Comité Ejecutivo.
- c. Previa instrucción del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, y una vez cumplidos todos los requisitos en la normativa vigente, desembolsar los recursos al Gobierno Provincial de Tungurahua.

9.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD EN SU CALIDAD DE CONSTITUYENTE DEL PROGRAMA FONDEPYME:

- a. Designar a través del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme los técnicos que integrarán la Comisión Técnica de Seguimiento según lo establecido en el artículo 116 del Reglamento del Programa FONDEPYME.
- b. Solicitar a la Comisión de Seguimiento Técnico, a través del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, la presentación trimestral de informes



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA: 

15 JUL 2015



de avance al Comité Ejecutivo, con las respectivas mediciones técnicas y presupuestarias.

- c. Instruir a la Fiduciaria, a través del Presidente de la Unidad Técnica del Programa Fondepyme, el desembolso de los recursos al Gobierno Provincial de Tungurahua, previa presentación de informes de la Comisión de Seguimiento Técnico, una vez que se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente

9.3 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS:

- a. Coordinar con la Comisión de Seguimiento Técnico la ejecución del proyecto.
- b. Permitir y brindar todas las facilidades para las inspecciones que realicen los funcionarios del Fideicomiso Fondepyme, la Comisión de Seguimiento Técnico, el Ministerio de Industrias y Productividad, o cualquier funcionario delegado por el Comité Ejecutivo.
- c. Presentar físicamente toda la documentación que le sea requerida por las partes suscriptoras del presente convenio en el término de 72 horas contados a partir de la comunicación.
- d. Suscribir el Acta de Cierre de las actividades cofinanciadas, conforme el plazo y características del proyecto.
- e. No haber recibido, ni recibir financiamiento o cofinanciamiento para las mismas actividades o fases del proyecto objeto del presente convenio, por parte de otros programas del Fideicomiso Fondepyme, Ministerio de Industrias y Productividad u otras Instituciones Públicas.
- f. Realizar los procesos de Contratación Pública que corresponde para la adquisición de bienes y servicios, necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- g. Otras, que consten especificadas en el presente Convenio, o en la normativa que sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO:

Para la conformación de la Comisión de Seguimiento Técnico, el Presidente de la Unidad Técnica enviará al Fideicomiso Fondepyme los nombres de los funcionarios que la integrarán, de conformidad a lo establecido en el Artículo 116 del Reglamento del Programa Fondepyme.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:

15 JUL 2015

Su finalidad será realizar el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados por cada proyecto ejecutado con los recursos pertenecientes a este componente del programa, a través de la presentación trimestral de informes de avance al Comité Ejecutivo, con las respectivas mediciones técnicas y presupuestarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN:

Al cierre de las actividades de la primera etapa del proyecto, la Comisión de Seguimiento Técnico del Proyecto presentará al Presidente de la Unidad Técnica un informe de evaluación y cierre de la primera etapa del proyecto, evaluando el cumplimiento del objetivo, de los resultados del proyecto y de los indicadores asociados a las actividades financiadas.

El seguimiento, monitoreo y evaluación de la segunda etapa, se desarrollará en cumplimiento de las políticas y metas establecidas por el Consejo Directivo del Centro de Fomento Productivo, de conformidad a los mecanismos y responsabilidades determinados por el mencionado Consejo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ETAPAS DEL PROYECTO:

El proceso de ejecución se dividirá en dos etapas:

1. **Primera Etapa:** Desde la suscripción del presente Convenio hasta la liquidación de las actividades propias de la creación y equipamiento del Centro de Fomento Productivo; y,
2. **Segunda Etapa:** Desde la culminación de la primera etapa en adelante. Una vez acordadas las condiciones de funcionamiento del Centro de Fomento Productivo, se suscribirán el o los Convenios que sean necesarios, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo Noveno del Reglamento del Programa Fondepyme, Componente Centros de Fomento Productivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCESO DE CIERRE:

La Comisión de Seguimiento Técnico deberá elaborar un informe de evaluación y cierre de la primera etapa del proyecto, el mismo que será presentado para la revisión de la Unidad Técnica, la cual elaborará los formularios e información pertinente para la aprobación del Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondepyme.

La Comisión de Seguimiento Técnico ejecutará las actividades de evaluación del cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros del proyecto, el levantamiento de sus indicadores y las actividades de cierre o término formal del mismo, de acuerdo a los formatos establecidos y a los objetivos planteados en su presentación, los cuales deberán realizarse a la culminación de la primera etapa de ejecución.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

11

FIRMA:.....15 JUL 2015.....

A través de la suscripción de un acta se procederá con el cierre de la primera etapa del proyecto, misma que deberá ser suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio de Cooperación se terminará por las siguientes causales:

- 15.1. Cumplimiento del plazo fijado para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio.
- 15.2. Cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente Instrumento.
- 15.3. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.
- 15.4. Por declaración unilateral que deberá ser emitida por EL FIDEICOMISO, previo informe técnico legal, generado por la Comisión de Seguimiento Técnico o por el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de sus funcionarios delegados, en caso de incumplimientos por parte del BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS. El referido Informe deberá ser motivado y aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme del Fideicomiso Fondepyme.

Cualquiera que sea el caso de terminación del Convenio, esta no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

EL FIDEICOMISO podrá dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio, previa notificación a EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS en virtud de la suscripción del presente Convenio, así como de las señaladas en el Reglamento del Programa Fondepyme.
- b. Por suspensión de los trabajos, por decisión de LOS BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS, por más de 30 días plazo, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En forma previa a la terminación unilateral y anticipada del presente Convenio, por las causales dispuestas en los literales a) y b) referidos anteriormente, EL FIDEICOMISO deberá conceder al BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS, un término máximo de hasta 8

(ocho) días contados a partir de la notificación, para que presente en forma documentada las justificaciones respectivas.

EL FIDEICOMISO, una vez concluido el plazo señalado en el inciso anterior tendrá un término máximo de 8 (ocho) días para resolver sobre la procedencia de la declaratoria de terminación unilateral en base a las justificaciones presentadas por EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS. La resolución de terminación deberá ser debidamente motivada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 122 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y del artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL:

La parte suscriptora, que por negligencia o causa injustificada atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencia o causa injustificada pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Las partes se comprometen a utilizar las imágenes institucionales de acuerdo a las siguientes reglas:

- 17.1. Los logos de las partes deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de difusión sobre el tema.
- 17.2. Los boletines de prensa antes de difundirse, deben ser revisados por las partes.
- 17.3. En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos (activación de marca) de las partes de manera equitativa.
- 17.4. En caso de intervención de las Máximas Autoridades de cada institución por protocolo la señora Ministra deberá intervenir al último.
- 17.5. No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin la aprobación de las partes.
- 17.6. En la estructura que se edifique deberán constar logos y marcas de ambas instituciones.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

13

FIRMA:.....

15 JUL 2015



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:

EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS no podrán transferir el convenio a terceras personas ni total ni parcialmente, sin embargo podrán ser ejecutados por intermedio de sus empresas o entidades adscritas, de conformidad con la Ley y la Constitución, y en función al modelo de gestión presentado y aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme, quien autorizará esta ejecución, o de haberse liquidado el Fideicomiso, el Ministerio de Industrias y Productividad permitirá esta participación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes para el presente Convenio son los siguientes:

- 19.1. Copia del Acta del Comité Ejecutivo No. 019, de fecha 22 de enero de 2013.
- 19.2. Copia del Acta del Comité Ejecutivo No. 020, de fecha 28 de febrero de 2013
- 19.3. Copia de la Resolución Motivada, por la cual se notificó la aprobación del proyecto.
- 19.4. Acta de aprobación de los Centros de Fomento Productivo por parte del Consejo Sectorial de la Producción.
- 19.5. Copia de las Actas de la Unidad Técnica Nos. 1, 2, 3 y 4, del Componente Centros de Fomento Productivo.
- 19.6. Documentos que acrediten la calidad en la que comparecen las partes.
- 19.7. Anexo I: Definiciones.
Anexo II: Formulario No. 003.
- 19.8. Una copia del Proyecto denominado Centro de Fomento Productivo Metalmecánico Carrocero presentado y aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa Fondepyme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida en primer lugar a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras de Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido a lo establecido en la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente



para conocer la controversia la jurisdicción contenciosa administrativa competente en el domicilio del Constituyente del Fideicomiso Fondepyme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio y lo fijan en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Toda comunicación entre las partes se dirigirá a las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE MIPYMES Y ARTESANÍAS.

Calle Yáñez Pinzón N26 – 12 y Av. Colón, Edif. Rigel, 6to piso, o en la dirección donde funcionen las oficinas del Ministerio de Industrias y Productividad en la ciudad de Ambato.

Telf.: 3948-760.

Quito – Ecuador.

FIDUCIARIA

FIDEICOMISO FONDEPYME.

Corporación Financiera Nacional.
Juan León Mera 130 y Av. Patria, piso 15.
Telf.: 2564-900.
Quito – Ecuador.

EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS

GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Dirección: Bolívar y Castillo.
Teléfono: (593-3) 373 0220
Ambato-Ecuador.



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

FIRMA:.....

15 JUL 2015

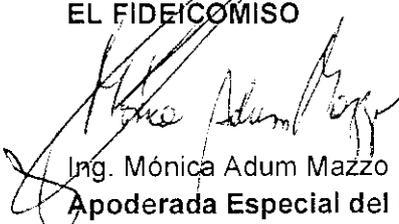


15

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

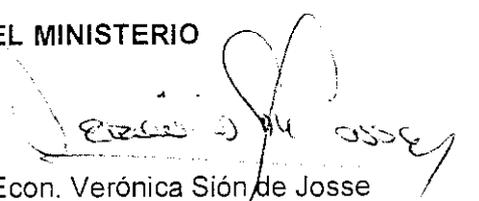
Las partes señalan conocer y aceptar los términos del presente instrumento. Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en seis ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ambato, a los **20 MAR. 2015**

EL FIDEICOMISO



Ing. Mónica Adum Mazzo
Apoderada Especial del Gerente General
**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
FIDUCIARIA- FIDEICOMISO FONDEPYME**

EL MINISTERIO



Econ. Verónica Sión de Josse
Ministra de Industrias y Productividad
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

EL BENEFICIARIO DE LOS RECURSOS



Ing. Fernando Naranjo Lalama
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA:.....

15 JUL 2015